

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION

En el anuncio núm. 233 de la subasta del Correo entre la estación férrea de Caude y la oficina del ramo de Jumilla, inserto en la primera plana del *Boletín oficial* del día de ayer núm. 43, por error involuntario de los cajistas, se estampó la fecha 18 de Agosto en vez de ser 19.

Tercera seccion.

Número 277.
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública, se suspende la provisión de la escuela superior de niños de Lorea, anunciada por concurso de ascenso,

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, se hace saber para conocimiento de los interesados.
Valencia 13 de Agosto de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Cuarta seccion.

Número 286.
COMISARIA DE GUERRA
DE MURCIA

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia.

Hace saber. Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para contratar el servicio de subsistencias militares en esta plaza á precios fijos y que se ha de celebrar el día 29 del actual, son los siguientes:
Ps. Cs.

Ración de pan de 650 gramos cuando menos. » 29

Idem de cebada de 6'9375 litros » 65
Quintal métrico de paja para pienso. 4 40

El importe á que ha de ascender el depósito cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es el 1020 pesetas.

Murcia 17 de Agosto de 1887.—Miguel Pajarón.

Número 240.
COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado José Escudero Martín, que procedente del Regimiento Fijo de Ceuta, fué licenciado por inútil en fin de Septiem-

bre de 1885; se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en las oficinas de este centro para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 8 de Agosto de 1887.—D. O. de S. S., el Secretario, Eladio Salvat. 8—7

Número 253.

Ignorándose el domicilio de Ginés Gimeno Clares, carabinero que fué de la Comandancia de Gerona, hoy retirado en esta ciudad, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se presente á la brevedad posible, con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 11 de Agosto de 1887.—De orden de su señoría: El capitán, Secretario, Eladio Salvat. 8—5

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE AGOSTO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—Impuesto de Consumos	Dependiente.		375				Lectura, escritura y reglamento de consumos. Lectura, escritura y ortografía.
	Idem.		375				
	Auxiliar de Secretaría.		500				
Ayuntamiento de Pineda (Cuenca). Archivo histórico de Toledo.	Secretario.		500				
	Portero.		730				
Patronato general de la Escuela de Párvulos. Diputación provincial de Segovia.	Ordenanza.		»				
	Peón caminero.		630				
Ayuntamiento de Sanchonuño (Segovia).	Secretario.		500				Leer, escribir, práctica en oficinas municipales y contabilidad por partida doble.
	Peón caminero.		730				
Obras públicas de Guadalajara.	Idem.		730				
	Idem.		730				
	Idem.		730				
	Idem.		730				
Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.	Guarda pastos.		512	50			
	Idem.		512	50			

Quinta sección.

Número 290.

ADMINISTRACIÓN
PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

El vapor francés «Basfia», que entró en este puerto el 29 de Julio próximo pasado procedente de Portvendres, condujo diez cajas, marca M., con peso bruto de 600 kilogramos, conteniendo azúcar; y consignadas á la orden, y como nadie se haya presentado para su despacho, á pesar de los plazos señalados en las Ordenanzas de la Renta, esta Administración, con arreglo al art. 224 de las mismas, ha declarado la procedencia del abandono de la citada mercancía, haciendo pública dicha resolución, concediendo el plazo de 20 días, desde el primer anuncio, al que se crea con derecho para interponer cualquier reclamación.

Cartagena 13 de Agosto de 1887.—
El Administrador, Miguel de Guzmán.

Número 284:

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Murcia.—Sección de Contribuciones.

En el día 8 del corriente terminó el plazo concedido en los edictos y *Boletín oficial*, núm. 20, del día 23 de Julio último, para la cobranza á domicilio en el casco de esta capital, del cuarto trimestre por territorial de 1879-80.

Con arreglo al pár. 2.º del art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se abre otro nuevo plazo de tres días, para que los contribuyentes que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo, sin recargo alguno, á la oficina de recaudación, plaza de Cetina, pues pasado éste, incurrirán los morosos en el recargo de primer grado de apremio.

Murcia 17 de Agosto de 1887.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.—V.º B.º: El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Juan Ramírez.

Número 292.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Providencia. = Mediante no haber satisfecho sus cuotas por contribución territorial varios contribuyentes de los partidos rurales del Palmar, Aljucer, Garres, San Benito, Algezares y Alberca, dentro del plazo habil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1879-80, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios, el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Murcia á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Juan Ramírez.

Sexta sección.

Número 281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Año de 1887.

Relación expresiva de los individuos á quienes por suerte ha correspondido constituir con los señores Concejales del Ayuntamiento, la Junta municipal de esta villa en el presente año económico.

Primera sección.

D. Francisco Molino Martínez.
Ginés Rosa Tomás.
José Lucas Sánchez.
Joaquín Martínez Clemente.
Francisco Cánovas García.
Domingo Ortiz Botía.
Inocencio Haluen Molina.

Segunda sección.

D. Pedro Camacho Romero.
José Nieto Gómez.
José Munuera Abadía.
Robustiano Pallarés.
Juan Noguera Tomás.
Miguel Mesa Sánchez.
Sebastián Cayuela García.
Luis Martínez Sobejano.

Tercera sección.

D. Rogelio González de la Huebra.
Faustino Solano Simón.
Juan Felipe Megal.

Totana 16 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Antonio Camacho.

Número 285.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Teatro.</i>		
Un oficial, 6 días á 3 pesetas.	18	»
Un ayudante, 6 días á 2.	12	»
Un amasador, 6 días á 1'75.	10	50
Dos peones, 6 días á 1'50.	18	»
Un id., 6 días á 1.	6	»
Un cantero, 3 días á 3.	9	»
Una arroba cal pelote.	2	»
Un cuarterón ocre.	»	75
Cuatro libras más.	»	50
Medio cuarterón y 2 libras más de almagra.	»	62
Un cuarterón de jaboncillo.	»	50
Una libra alambre.	»	40
<i>Ronda de Garay.</i>		
Un oficial, 6 días á 2'75.	16	50
Un ayudante, 6 días á 2.	12	»
Un amasador, 6 días á 1'75.	10	50
Seis peones, 6 días á 1'50.	54	»

Teatro.

Ronda de Garay.

Riego.

Tres peones, 6 y medio días á 1'50.	29	25
Un id., dos días á 1'50.	3	»
Cilindros, vacas, 3 días á 5.	15	»
Un guarda, 7 días á 2.	14	»
Media docena capazos.	2	50
Nueve cargas yeso á 50 cts.	4	50
Dos astiles y una libra hilo.	2	75
Dos carretadas cal á 21'95.	43	90
Seis metros arena, á 2'87.	17	22
Total.	303	39

Murcia 13 de Agosto de 1887.—Manuel Lorenzo.

Número 291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

En el sorteo verificado en la sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del presente mes por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley de 2 de Octubre de 1877, han sido designados para constituir la Junta municipal en el corriente año económico, los señores siguientes:

D. Ramón Capdevila María.
Mariano Juliá Barreri.
Isidro Gómez Marzo.
José Antonio Baldrich Carníceros.
José López Grau.
Pedro Chápuli Cayuela.
Antonio Miñano y Pay.
José Talón Marín.
Antonio Lucas Ortiz.
Pedro Requena Marín.
Miguel Gómez Morata.
Lázaro León Nicolás.
Isidro Cano Jiménez.
Marcelino Martínez Pérez.
Nicolás García Hurtado.
Sinforiano García Martínez.
Juan Avellaneda Miñano.
Francisco Motos Fernández.

Cieza 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José González.

Octava sección.

Número 287.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ALMANSA

Don Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Domingo Mateo Mateo, hijo de Froilán y Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, de siete años de edad, soltero, procesado en causa que se le sigue sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio San Julián, domiciliado antes en Murcia, barrio de San Juan, calle de los Postigos, número treinta y ocho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Murcia ó «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la antes referida causa que se le instruye; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas, para la busca, captura y conducción de dicho sugeto á las cárceles de este partido, á disposición del que provee, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Almansa á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Joaquín Sala.—P. S. M., Enrique Javaloyes Blanco.

Número 275.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ULEA

Don Francisco Tomás Ramírez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia por medio del presente para que los que se encuentren en actitud y deseen obtenerlas, dirijan sus instancias documentadas á esta Secretaría en el término de veinte días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Dado en Ulea á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Tomás.—P. S. M., Antonio López, Secretario interino.

Número 290.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA
DE ALBACETE

Fiscales municipales.

Habiéndoles sido admitidas las renunciaciones á los Fiscales municipales electos de los pueblos de Archena y Ricote, han sido nombrados para cubrir las mencionadas vacantes D. José Martínez López y D. Julián Abenza Gómez respectivamente.

Albacete 17 de Agosto de 1887.—El Fiscal interino, Juan Francisco Ruiz.

Número 288.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HELLÍN

Don Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, que con la mayor actividad y celo, procedan á la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades convenientes á mi disposición de Juan Martínez López, vecino de Chinchilla, domiciliado en la calle de la Nieve, soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas al final se detallarán, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se instruye por haberse fugado del local de audiencia de este Juzgado en la mañana de ayer y hora de las diez.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Juan Martínez López, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta

esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en las cárceles de este partido á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; «percibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Hellín á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Señas del Juan Martínez López.

Estatura baja, pelo negro, color amarillento, barba rasurada; viste con un traje de algodón azul oscuro, alpargatas azapatadas, gorra negra y un pañuelo rodeado al cuello.

Número 239.

Don Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez López, vecino de Chinchilla, domiciliado en la calle de la Nieve, soltero, de veinte años de edad, y cuyas señas al final se detallarán, para que en el término de diez días improrrogables siguientes al en que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de una maleta de un coche de primera clase, del tren mixto descendente á Cartagena, en la noche del diez del actual; «percibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca y captura del indicado sugeto, y en su caso remitirle con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, y á mi disposición.

Dada en Hellín á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Señas del Juan Martínez Lopez.

Estatura baja, pelo negro, color amarillento, barba rasurada; viste con un traje de algodón azul oscuro, alpargatas azapatadas, gorra negra y un pañuelo rodeado al cuello.

Anuncios.

«LA ANDALUCÍA» EN ARGELIA

Llamamos la atención de nuestros colegas, tocante á la carta que nos dirige uno de nuestros bien informados corresponsales de Argelia. Creemos patriótico el que se conozcan los hechos que apunta, y que se tomen en consideración, algunos de ellos, por quien proceda.

Orán 30 Junio.

No he de hablar á V. de las cuestiones personales que aquí se han desarrollado y del desenlace que han recibido. Los españoles que trabajan y no olvidan sus obligaciones, han de-

plorado lo ocurrido y solo piensan, ahora, en que se evite la repetición de hechos, que tan poco nos favorece.

Nuestras autoridades consulares, de acuerdo con el prefecto, han obrado como procedía, y gracias á la actitud de unas y de otro, la colonia ha comenzado á recobrar la calma moral, de que tan necesitada parecía.

No «La Andalucía», que no ha acogido nunca las sugerencias que desde aquí se hacían por ciertas gentes, sino los periódicos de Madrid, que de ellos se habrán hecho eco, habrán comprendido que no deben dar crédito á lo que se les escriba, sin antes asegurarse de las condiciones de imparcialidad y competencia del comunicante.

Sabe V. la alarma que algunas publicaciones han suscitado, con motivo de la venida á esta de numerosos braceros, procedentes de nuestras provincias meridionales. El hecho no debe pasar inadvertido, pero hay que presentarlo tal como es en sí, sin exagerar sus proporciones.

Aquí se viene observando la llegada periódica de los trabajadores españoles, tres ó cuatro veces al año vienen á la siembra de cereales, á la vendimia y á la siega, aparte de otros, que se dedican al carboneo, los cuales arriban en Septiembre y regresan á la Península por Noche Buena. Quiere esto decir, que la emigración no lo es, en el sentido propio de la palabra todas esas cuadrillas, pasan aquí algunas semanas, y al terminar las faenas propias de la estación, regresan á sus casas, no siempre con la recompensa á que tenían derecho.

En este punto, no puede V. figurarse los litigios y las reclamaciones que se suscitan, por la irregularidad de los contratos ó la mala fé, de unos ó de otros. Lo cierto es, que el Cónsul de España, está siempre á caballo, haciendo gestiones cerca de las autoridades, para que se haga justicia á nuestros nacionales, justicia que no siempre se obtiene, por no verse claro de que parte está la razón.

La verdad es, que los periódicos españoles, debían ilustrar á esas miserables gentes, respecto de las fatigas que aquí les esperan, de lo mal que se recompensan sus trabajos, circunstancia muy principal, y que se agrava de día en día, con la llegada de braceros marroquíes, que trabajan, aunque mal, mucho más barato que los españoles.

Todo esto, es menester que se sepa en España: los gobernadores de las provincias del litoral, deberían publicar en los *Boletines oficiales*, circulares á este tenor, las cuales, convendría que los Alcaldes de los pueblos pequeños hicieran leer en la plaza pública y en el mercado, algunas mañanas, para que fuesen conocidas de los trabajadores, y no se hicieran ilusos, tocante á lo que han de ganar en estas excursiones.

El Sr. Moret, que debe estar perfectamente enterado de estas cosas, haría muy bien en llevar el asunto al Consejo de Ministros, á fin de que por Gobernación, se tomaran las medidas convenientes, para ilustrar el ánimo de los trabajadores, y si á esto acom-

pañara el que por Fomento se activaran en las provincias aludidas, las obras públicas, crea V., Sr. Director, que la inmigración periódica cesaría en gran escala.

Durante la última quincena ha regresado á las provincias de Almería, Alicante y Murcia, la mayoría de los trabajadores que vinieron para la siega: el otro día marcharon de un golpe más de 900, y después ha seguido la repatriación, llevando muchos desvanecidas las ilusiones que les acompañan al venir.

Como no se usan contratos escritos, los colonos y destajistas, suelen abusar de los jornaleros, sin que las autoridades puedan amparar á estos, por la carencia de documentos. Y si se agrega, como ya dije, la venida de bandadas de marroquíes, que trabajan casi de balde, no hay que extrañar el que nuestros trabajadores regresen á sus hogares molidos, enfermos y con ningunos ó escasísimos ahorros.

Tómense en cuenta estas someras indicaciones, por quien corresponda, y verá V. como la emigración disminuye tanto, que casi desaparecerá.

Continúan los altercados, riñas y hasta encuentros sangrientos, entre franceses y marroquíes. Ya sabe V., que esto se ses y produce con ocasión de los trabajos de movimientos de tierras en los ferrocarriles. Los destajistas franceses, ó acogidos al pabellón francés, suelen negar á los marroquíes aquellas sumas á que estos creen tener derecho. Suscítanse terribles disputas, y combinándose la arrogancia de los amos ó industriales con la indignación y barbarie de los explotados, llégase á las manos, y corre la sangre en abundancia.

Hace pocos días, que se ha suscitado en Constantina un motín ó altercado tan grave, cuanto que las autoridades, pusieron las tropas sobre las armas.

Estos hechos se repelirán, no hay que ponerlo en duda, y quizá, en sazón, podrán servir de pretexto para reclamaciones diplomáticas y movimientos militares hácia el Moluya, que concluyan con la rectificación de la frontera, con sus naturales resultados, rectificación que aquí todos consideran justa, perentoria é inevitable.

Habrà V. leído que se trata de naturalizar, por fuerza, á los indígenas, como ya se ha hecho con los hebreos. La cosa es grave, pues la asimilación del elemento árabe y Katih, entraña grandísimas dificultades, que no se han ocultado á muchos estadistas y viajeros franceses, que de ello se ocuparon. Créese que la naturalización no conducirá á nada práctico, pero ocultará la inferioridad escandalosa en que se encuentra el elemento francés, inferioridad que á todo trance se quiere que desaparezca, á lo menos sobre el papel, pues el mahometano nunca se hará francés de corazón.

R. S.

SOCIEDAD DE PARTIDO RIQUEZA POSITIVA

PROCEDENTE DE LA MINA
PODEROSA ENVIDIADA

Don Juan Suárez Martínez, Presidente de la Sociedad de partido «Riqueza positiva», procedente de la mina «Poderosa envidiada».

Hago saber: Que no habiéndose cumplido las condiciones de la escritura de reorganización de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de Purchena en cinco de Junio último, ante el Notario de la villa de Tijola don José Ramón Bernabé; y siendo nulo y de ningún valor ni efecto como consecuencia de ello todo lo consignado en dicha escritura, habiendo por tanto de continuar las cosas en el ser y estado que tenían al otorgamiento de referida escritura, según se determina tasativamente en la cláusula novena de ella; debiendo continuar rigiéndose por sus estatutos y escritura de Sociedad y ampliación, y continuando también su domicilio legal en esta ciudad, se hace saber por medio del presente por acuerdo de la Junta directiva de mi presidencia del día de ayer, para que llegue á conocimiento de todos los socios á quienes pueda interesarle.

Purchena cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente, Juan Suárez.

SOCIEDAD DE PARTIDO RIQUEZA POSITIVA

MINA
PODEROSA ENVIDIADA

Don Juan Suárez Martínez, Presidente de la expresada sociedad.

Hago saber: Que la directiva en sesión de hoy, ha acordado caducar á los señores socios que á continuación se expresan, vecinos de Lorca, la participación que cada uno de ellos representaba en dicha Sociedad, la que queda refundida en favor de la misma, por no haber satisfecho los descubiertos en que están por el dividendo pasivo núm. 24; quedando eliminados de la expresada Sociedad, y sin perjuicio de exigirles por apremio sus adeudos, con arreglo á lo que previene la escritura social.

Socios á quienes comprende este acuerdo.

- D. Juan Moreno Roccafull.
- » Antonio Cachá Cano.
- » Manuel Escola Fontes.
- » Pedro Carrasco Carrillo.
- » Francisco Plaza Sánchez.
- » Juan Casto Sastre López.
- » Andrés Fernández Ayala.
- » Pedro Díaz Olivares.
- D. Enriqueta López Gómez.
- » Rosa Vidal Martínez.
- D. Alfonso Franeo Montiel.
- » Joaquín Fontes Contreras.
- » Bartolomé Jiménez Úbeda.
- » Pedro Cachá Cano.
- » Jaime Carrasco Sánchez.
- » Rafael Cachá Cano.
- » Carlos Lafuente Navarro.

Purchena 13 de Agosto de 1887.—
Juan Suárez.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.